

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA ENTRE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO de la República de Panamá, que en lo sucesivo será denominado **EL TRIBUNAL**, representado por la Magistrada Presidente **MARÍA ELENA MORENO DE PUY**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal n.º 8-763-1352, en su calidad de Representante Legal de la institución, y por la otra parte **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal n.º . 4-172-774, nombrada a través de la Resolución n.º 18-01-01-009 de 6 de agosto de 2018 en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley n.º 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley n.º . 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNIVERSIDAD**.

EL TRIBUNAL y LA UNIVERSIDAD; declaran su voluntad de celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración Científica y Académica, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

VERIFICADO
17 JUL 2023
ISRAEL E. OBALDÍA CH.
Jefe de Fiscalización
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

Que **EL TRIBUNAL** una institución creada mediante la Ley n.º. 8 de 15 de marzo de 2010, como ente independiente dentro del Órgano Ejecutivo, especializado e imparcial, que tendrá su sede en la ciudad de Panamá y jurisdicción en toda la República.

Que la misión de **EL TRIBUNAL** es impartir justicia tributaria en la República de Panamá.

Que **EL TRIBUNAL** tiene por visión posicionarse como modelo de gestión pública en materia tributaria por su transparencia, modernidad y eficacia, a través de la calidad de sus servicios y el desarrollo de su capital humano.

Que la creación de **EL TRIBUNAL** supone el tratamiento especializado del régimen tributario panameño y una nueva concepción en su estudio, desarrollo y aplicación, lo que implica el estudio constante de sus aspectos jurídicos, contables y financieros por lo que promueve la organización de programas de fortalecimiento y mejoramiento de la gestión pública.

Que **EL TRIBUNAL** propicia y participa en acciones de investigación, estudio, capacitación y apoyo al mejoramiento de la Administración de Justicia en todos sus estamentos;

Que **LA UNIVERSIDAD** fue creada mediante la Ley n.º. 26 de 30 de agosto de 1994 y reorganizada mediante la Ley n.º. 4 de 16 de enero de 2006 como una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y formación integral, científica, tecnológica y humanística.

Que **LA UNIVERSIDAD** se desempeña dentro del marco de la excelencia académica, con actitud crítica y productiva.

Que **LA UNIVERSIDAD** para el logro de sus objetivos tendrá funciones de investigación, docencia, extensión, difusión, producción y prestación de servicios.



Que **EL TRIBUNAL** y **LA UNIVERSIDAD** reconocen la importancia de establecer un mecanismo de articulación, colaboración y cooperación que permita la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de acciones, programas y proyectos conjuntos para el logro de los objetivos de este convenio.

Por lo antes expuesto, se firma el presente convenio basado en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer vínculos de colaboración, cooperación e intercambio para promover el desarrollo de actividades de investigación, docencia, estudio y capacitación en Derecho Tributario y materias relacionadas.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo colaborarán y cooperarán para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Realización de talleres, conferencias, seminarios, cursos y diplomados, entre otros.
2. Realización de pasantías y prácticas profesionales de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en **EL TRIBUNAL** en las áreas de interés mutuo.
3. Concesión por parte de **LA UNIVERSIDAD** del 20% de descuentos en los créditos para los servidores públicos de **EL TRIBUNAL** que cursen los programas de postgrado que conforman la oferta académica de **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando existan las condiciones de punto de equilibrio y disponibilidad presupuestaria
4. Ejecución de actividades de investigación aplicada.
5. Publicación de trabajos, guías, manuales y libros.
6. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro del objetivo de este convenio marco.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes de este convenio harán acuerdos complementarios o de ejecución posteriores, donde se definirán los objetivos y metas de cada una, los cuales deberán contar con la partida o fondos que sustenten las erogaciones que se pretendan, además contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.



CUARTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica directamente erogación económica en su ejecución y desarrollo, a pesar de ello, el financiamiento de las actividades específicas que se realicen en virtud de este Convenio se definirá en los correspondientes acuerdos complementarios o de ejecución tal como lo establece la cláusula anterior.

En caso de requerirse la adquisición de bienes o servicios para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, **EL TRIBUNAL**, estará sujeto al régimen establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 sobre contrataciones públicas y a las autorizaciones que exijan las leyes y reglamentos.

No obstante, ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades relacionadas con este convenio marco.

QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio, deberán dirigirse en el caso de **LA UNIVERSIDAD**, a la Dirección



Ejecutiva Interinstitucional y en el caso del **TRIBUNAL**; a quien para ese momento esté actuando como Magistrado (a) Presidente (a).

189
UNAF

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio y/o sus anexos, se solucionará por vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

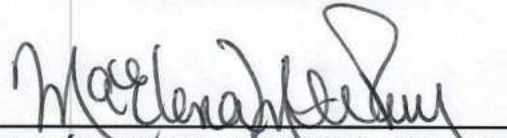
El presente convenio entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindido en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La finalización del convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de lo convenido sean ejecutadas hasta su terminación y esto no se interpretará como una prórroga automática del mismo.

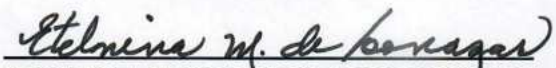
Toda modificación y/o prórroga a este convenio se hará por escrito y requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 9 (→) días del mes de junio de 2023.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
TRIBUTARIO**


**MARÍA ELENA MORENO DE PUY
MAGISTRADA PRESIDENTE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIRIQUÍ**


**ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS
RECTORA**

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



El presente contrato es refrendado por la Contraloría General de la República hoy _____ del mes de _____ de 2023.

17 MAY 2024

